

**Constancia secretarial: Manizales, 06 de junio de 2022.** Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el 31 de mayo de 2022.

El expediente digital contiene: Demanda, poder con mensaje datos, Pagaré 009005283860, poder general, solicitud de medida previa.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT 890903937-0 representado para este caso por el señor LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, frente a la señora LIDA INES GUEVARA ARIAS identificada con C.C. No. 30.293.755.

#### **TÍTULO – VALOR**

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ No. 009005283860**, por valor de \$30.670.819, intereses corrientes \$2.833.168, con fecha de emisión 21 de septiembre de 2018 y fecha de vencimiento 2 de enero de 2022. El documento contiene carta de instrucciones.

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del año 2020.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. con NIT 890903937-0 frente a la señora LIDA INES GUEVARA ARIAS identificada con C.C. No. 30.293.755, por las siguientes sumas de dinero:

**Contenidas en el pagaré Nro. 009005283860:**

A.- Por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$30.670.819), por concepto de capital, obligación que se encuentra vencida desde el 2 de enero de 2022.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$30.670.819, liquidados desde el 3 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C.- Por los intereses corrientes la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.833.168).

**SEGUNDO:** Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

**TERCERO:** Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P.; la demandada cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

**CUARTO:** Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

**SEXTO:** Reconocer personería judicial a la sociedad RAMÍREZ & CARDONA ABOGADOS con NIT 901.398.761-3 representada por la Dra. BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO portadora de la T.P. No.28.753 del C.S.J. y C.C. Nro. 24.290.633, y LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ con T.P. 303.442 y C.C. Nro. 71.776.495, para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido por el DR. LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA apoderado general del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3e3ca05dc92cc2ecc44b1ae479e033b7d714cd07a0d006a7fa66e2e714d618**

Documento generado en 07/06/2022 05:29:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**